

SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1823

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

En la Villa de Madrid a quince de Enero de mil
ochocientos veinte y tres, ante mi el Escribano de
S.M. y testigos que se expresaran, D. Juan Casimiro
Laro de la Vega y D.^a Maria Candida de Vela y
Lopez, ambas legitimas consortes, naturales y veci-
nos de esta dicha Villa; el primero hijo de D.
Ramon, natural que fue de la Ciudad de Alcazar
y de D.^a Juana de Dios Benito, natural de esta
propia Villa de Madrid, ambos difuntos, y la
segunda hija con igual legitimidad de D. Man.
de Vela y Arce y de D.^a Maria del Espiritu S.^{to}
Lopez, tambien difuntos naturales q.^e fueron
el Padre del Lugar de Arce, Obispado de Santan-
der y la Madre de esta repetida Villa: ha
llorado uno y otro en su entero juicio y en
el libre uso de sus potencias y sentidos; el
marido mi enfermedad corporal y la suya
en cama de la enfermedad que Dios nuestro
Señor se ha servido darla; creyendo y confesando
de ambos en un solo Dios verdadero en tres
personas Padre, hijo y espiritu Santo y en todos
los demas misterios, articulos y Sacramentos
que tiene, cree y confiesa nuestra Santa
Madre la Iglesia, Catolica, Apostolica, Ro-
mana; en cuyo gremio han vivido y


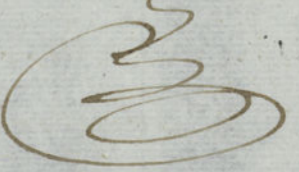
protestam vivir y morir como fieles hijos suyos,
temerosos de la muerte e incertidumbre de su hora
a fin de que cuando esta llegue no se vean imple-
tados en negocios terrenales que les retraigan de
atender al cuidado principal de sus almas, con
los puntos y de unanime conformidad declararon
y dijeron son pobres y que enteram^{te} carecen
de bienes de que poder testar por lo que desde
luego suplican al S^{ro} cura Páramo de S^{ta} An-
dres de donde al presente son feligreses o al
que lo sea de la en que respectivam^{te} falle-
cieren tenga abien disponer se les entierre de
misericordia aplicando por sus almas los
Sufragios que su piedad le dicte

Y por si en algun tiempo les tocaren o perte-
necieren qualquiera bienes an inmuebles como
raices, creditos, dros, acciones o futuras sucesio-
nes, tanto en esta Villa como fuera de ella,
se dejen, establecan y nombren por unicos
y universales herederos de los q^l fueren o apa-
recieren, mutuam^{te} el marido a la mujer,
y esta a su marido con respecto a no tener
uno y otro herederos forzosos; encargandose
y suplicandose reciprocam^{te}, el que premuera
al sobreviviente le encomiende a Dios a quien
le pida lleve su alma a eterno descanso,
con la vendicion de cuyo Supremo Señor
goce y disfrute de los insinuados bienes
en su caso

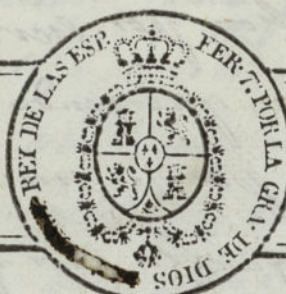
Y por la presente revocan y anulan qual-
quier otra anterior ultima



disposiciones hechas por escrito de palabra o
en otra forma, queriendo solo valga y
se tenga esta por su unica y deliverada
Voluntad en aquella ~~o~~ y cuando que mas
haya lugar en derechos. En cuyo testimonio
ami lo otorgan y firman aqueñes doy fee
convoco siendo testigos D. Manuel Pora, D.
Luis Garcia Vela y D. Julian Gonzalez
residentes en esta Corte = Juan Camacho
Laso de la Vega = Maria Candida de Vela
y Arce = Antemi: Zacarias Delgado =
Yo el infrascripto Escribano de S. M. y del Colegio de esta Villa de Madrid
presence fuí a lo que Dho es y en fe de ello lo signo y firmo, a vein-
te y tres de Octubre del mismo año


Zacarias Delgado


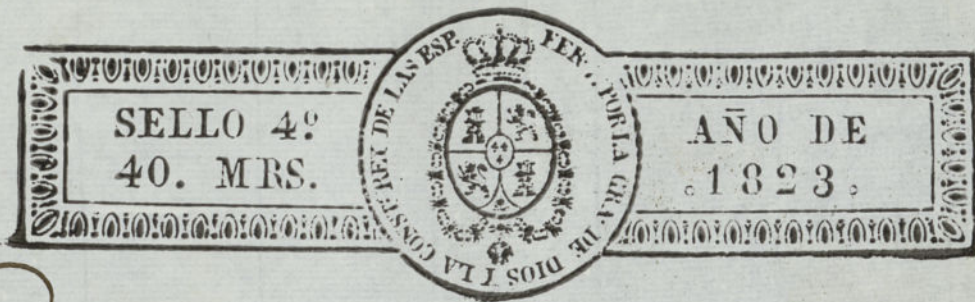
SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1823

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.





Certifico yo el infrascripto Teniente mayor de cura de la Iglesia parroquial de San Andres de esta M. H. Villa y Corte de Madrid: que en el libro once de difuntos de la misma al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto se halla la siguiente =

En la Villa de Madrid; en diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y tres murió en la Comunión de nuestra santa madre Iglesia á los cuarenta y cinco años de edad D.^a Candida de Belo y Abre, natural de esta Corte, hija de D.ⁿ Manuel, y D.^a Maria del Espiritu Santo Lopez, difuntos, casada con D.ⁿ Juan Canacho Laso de la Vega, que vivía Calle de San Ysidro numero veinte y seis; recibió los santos Sacramentos, y en quince del presente, ante el Exmo. de S. M. D.ⁿ Zacarías Delgado, otorgó declaración de pobre, y nombro por heredero al expresado su marido; fué enterrada de misericordia en el Cementerio de la puerta de Toledo, y lo firmé = D.ⁿ Francisco Sal de Bellan =

Corresponde con su original, á que me remito. = San Andres de Madrid y Enero veinte y seis de mil ochocientos veinte y tres =

J. Juan. Sal de Bellan

Recivi del Sr D. Mateo de Murga y
 Michelena quinientos sesenta y seis por el
 nicho en que ha sido enterrada y una Misia
 de Angeles de su difunta hija D. Estana del Car-
 men. San Gines de Madrid 31 de Julio de
 1839.

Tomx 560xv. von

D. Tomas Ruiz